

# DICTION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gacesa del dia 25 de Abril)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

> GOBIERNO CIVIL DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NUM. 91.

La Real orden Circular del Ministerio de la Gobernación de fecha 19 del actual, inserta en el Boletín Oficial del dia 23, es de tal importancia para el régimen de los Ayuntamientos y su legal funcionamiento, que además de encarecerse en ella su más exacto cumplimiento, este Gobierno l'ama especialmente la atención de los Señores Alcaldes de la provincia, para que en la primera sesión ordinaria que los Ayuntamientos celebren dén lectura de la misma y sometan á juicio de los senores Concejales el extremo de si el acuerdo tomado, señalando los días y horas para la celebración de las sesiones ordinarias del mismo, debe ó no ser modificado, teniendo en cuenta las moletias ó perjuicios que para algún Sr. Concejal pudiera existir; pues es la única manera de armonizar los intereses particulares de los Sres. Concejales, con la obligación que les impone el artículo 98 de la ley Municipal, de asistir á todas las sesiones, con la debida puntualidad.

Palencia 24 de Abril de 1920. El Gobernador, Antonio Mazorra.

Jefatura de Obras Públicas.— Instalaciones eléctricas.

Se ha presentado en este Gobierno civil una instancia suscripta por Don Mariano Parte, vecino de Quintana del Puente y acompañada del correspondiente proyecto, solicitando la autorización necesaria para establecer una linea de transporte de energia eléctrica desde la central que dicho señor posee en Quintana del Puente á Herrera de Valdecañas, para alumbrado de este pueblo.

La línea arranca de la central generadora atravesando terrenos de propiedad particular hasta su encuentro con la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, que la cruza en su kilómetro 260/947, continúa por terrenos de dominio particular hasta el cruce con el ferrocarril del Norte (línea de Madrid á Irúo), en su kilómetro 316/046; desde aquí continúa por terrenos particulares hasta su encuentro con la carretera de Quintana á Herrera, que la cruza en su kilómetro 0.580, siguiendo por terrenos de propiedad particular hasta su entrada en el pueblo de Herrera de Valdecañas en que se verifica la transformación de la corriente, partiendo de allí las líneas secundarias de distribución para el alumbrado.

Lo que á los efectos de lo que determina el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se hace público por medio del presente anuncio, pudiendo hacer las Corporaciones, entidades ó particulares que se crean perjudicados con esta concesión, las reclamaciones ú observaciones que estimen oportunas, ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia ó Alcaldia correspondiente, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo de treinta días, á contar desde el mismo en que se publique este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Palencia 21 de Abril de 1920.—El Gobernador, Antonio Mazorra.

SECCION PROVINCIAL DE POSITOS.

#### Circular.

En cumplimiento de lo establecido en las Circulares de la Excma. Delegación Regia de Pósitos de fecha 22 de Marzo de 1907 y 21 de Enero de 1910, la Sección ha procedido al examen del movimiento de caudales habido en los Establecimientos afectos á la misma durante el año de 1919 á 1920, señalando en su vista las cantidades que por concepto de contingente han de satisfacer dichos Establecimientos, sin perjuicio de las rectificaciones á que hubiere lugar como resultado de las reclamaciones que se presenten.

Para el ingreso de las cuotas señaladas se tendrán en cuenta las advertencias siguientes:

- 1.a Que las Corporaciones administradoras de los Pósitos cuyo capi- j tal no llegue á 5.000 pesetas, han de efectuarlo con cargo á los fondos de los presupuestos municipales, según previene la regla 6.ª de la Circular citada de 22 de Marzo de 1907, en concordancia con lo dispuesto en Reales órdenes de 31 de Marzo de 1864 y 18 de Febrero de 1901.
- 2.ª Que sin tener acreditado el pago de dichas cuotas, no pueden percibir la quinta parte de los intereses producidos por los préstamos en el año 1919 á 1920, las personas á quienes corresponde en concepto de retribuciones legales.
- 3. Que en la remesa ó conducción de fondos debe utilizarse la forma ó medios menos onerosos á los caudales del Instituto.
- 4. Que el plazo para la realización de los mencionados ingresos es hasta 31 de Mayo próximo, y
- 5. Que contra el señalamiento expresado, pueden interponer las reclamaciones pertinentes ante la Sección durante quince días, debiéndose acompañar á las mismas liquidación justificativa de las causas que aconsejaren la modificación de cuotas, todo ello sin perjuicio de lo que resuelva la Excma. Delegación Regia.

### Relación de los Pósitos y cantidades que se indican.

PÓSITOS.

POSITOS.	Pts. Ct	s.
Abarca	27	49
Abustas	92	73
Abia de las Torres	53	<b>65</b>
Alba de Cerrato	88	
Amayuelas de Abajo	49	Dr. Jakie
Amayuelas de Arriba	48	10
Ampudia	151	
Amusco	181 53	
Arconada		» 55
Astudillo	27	And the second
Autilla del Pino	113	
Autillo de Campos	201	
Bahillo	.106	
Baltanás	62	60
Baños de Cerrato	108	
Baquerín de Campos	169	
Bárcena de Campos	3	
Becerril de Campos	604	
Boada de Campos Boadilla del Camino		
Boadilla de Rioseco	45	
Bustillo del Páramo	45 40	
Calzada de los Molinos	44	-11
Calzadilla de la Cueza	27	Section
Capillas	61	12 15 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Cardenosa	97	
Carrión de los Condes	233	
Castrejón de la Peña	5	
Castrillo de Don Juan	117	65
Castrillo de Onielo		»
Castrillo de Villavega	50	1.5 S. S. S.
Castromocho	203	
Disneros	33 1141	
Cordovilla la Real	8	
Cubillas de Cerrato	185	S
Espinosa de Villagonzalo	139	Service Service
Frechilla	328	
Prómista	64	<b>»</b>
dente-andrino	56	70
Tuentes de Nava	222	100 m
Puentes de Valdepero	332	
dozón de Ucieza	85	
Juaza de Campos Ierrera de Pisuerga		751 275
Herrera de Valdecañas	45 97	
Iontoria de Cerrato	95	-
Iornillos de Cerrato	60	
Iusillos	15	
tero de la Vega	37	
tero Seco	51	
antadilla	31	
Las Cabañas	43	
a Serna	22	
Ledigos	66	
Jomas	87	
Magaz	227	Committee Committee
Mazariegos	66 32	
Mazuecos	194	
Melgar de Yuso	43	
V. 1975년 - 100명 : 100g		7787

	;e <del>t</del> ₹)			
,	PÓSITO	os.	Pts.	Cts.
	brillar			0 85
Mona Mora	nes zón de Can tinos	ipos	· 1	41 46 13 08 54 08
Osori	l de las Hi nillo		. 82	70 50 58 73 21 58
Palen	ios del Al cia les de Nava	, , .	. 9	19 50 24 37 30 77
Pedra Piña	za de Cam de Campos ción de A	pos	29	37 73 37 25 39 20
Pobla Pobla	ción de Ca ción de Ce de la Vega	ampos	6	32 35 78 18 6 39
Pozo Pozue	de Urama. dos del Re	y	1 2	4 04 4 82
Reino Reque	anilla de ( so ena de Car	npos	$\frac{4}{6}$	2 73 2 17 4 •
Revit. Rivas	la de Camp de Campo	os	5 5	6 24 3 » 7 48
River Robla	os de la Ĉu dillo de U sa	ieza cieza	4: 6:	2 43 3 76 0 89
Saldai San C	ia ebrián de C ristóbal de	Campos	376	3 10 3 83 3 77
San M	amés de Comán de la	ampos Cuba	99 62	2 79
Santer Santill	Cecilia del vás de la V ana de Ca	Tega mpos	48 48	3 50 1 25 3 20
Soto de San Fe	o	uelna	106 24	95 48 80
Támara	ra de Cerr		140	46 41 24
Terradi Torque	llos mada le los Moli		15	20 44 48
Torrem Valdeca	ormojón. nas millos		175 76	The state of the s
Valoria Valle d	del Alcor e Cerrato. Doña Oli	• • • • • • • •	115 217 29	19
Ventosa Vertabi	de Pisuer llo	ga	32 215 56	97 83
Villada. Villadie	ancio zma		98	43 t
Villahár Villalac	ena de Palenz	uela	150 15	98 07 d
Villalcáz	azar de Sira ón	ga	36 215 79	84 I
Villalun	nga ibroso tin de Car		31 ( 85 ) 11 (	35 c
Villamor	co onta		130 7 11 2 19 7	27 sı
Villamue Villamu	era de la C	ueza	2 5 80 7 83 1	6 m
Villanun	o ntero		11 b 41 2 49 9	9 tr
Villasaba Villasarra	riego		107 8 146 3 8 3	6 pr
Villatoqu Villaturd	(4)		3 59 80 •	2 to en
	rales		83 06 210 37 63 25	7
Villerías Villodre Villoldo			130 48 26 14 115 54	Ba
Villota de Villota de	Duque		25 97 6 50	

Palencia 23 de Abril de 1920.—El Jefe de la Sección, Baudilio de los Cobos.

# SERVICIO NACIONAL AGRONOMICO

## Sección de Palencia.

Circular.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 39 del Reglamento de la misma, ha tenido á bien nombrar á D. Santiago Pérez de Bedoya, Visitador principal de Ganadería y Cañadas de esta provincia.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes, Juntas locales de Ganadería y demás Autoridades dependientes de la mía, á fin de que le guarden y hagan guardar las consideraciones que como tal le correspondan y le auxilien y presten el apoyo necesario para el mejor desempeño de su cargo.

Palencia 20 de Abril de 1920.-El Gobernador, Antonio Mazorra.

## TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE PALENCIA.

Don Solutor Barrientos Hernández, Presidente accidental de la Audiencia y del Tribunal provincial contencioso-administrativo de Palencia.

Hago saber: Que iniciado en este dia ante citado Tribunal por el Procurador de este Colegio y vecindad Don Tiburcio Polanco, recurso contencioso-administrativo, come apoderado de Doña Francisca Lobos Rodriguez, soltera, propietaria y vecina de esta Capita!, para que se deje sin efecto el acuerdo del Señor Gobernador civil de esta provincia, dictado en dieciocho de Diciembre último, notificado á dicha interesada el veintinueve de Enero del año actual, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto por la Doña Francisca Lobos, contra acuerdo del Ayuntamiento de Villamartín de Campos de seis de Abril de mil novecientos diecinueve, que ordenó reponer las obras por aquélla ejecutadas en un arroyo suyo, por estimar que causaban perjuicios al llamado de Santamaría ó fuente de Santamaria, y en cumplimiento de lo acordado por expresado Tribunal y preceptúa el artículo treinta y seis de la Ley reguladora de citada jurisdicción, se anuncia por el presente edicto la interposición del anunciado recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Palencia á veinte de Abril de mil novecientos veinte.—Solutor Barrientos.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

79 59

8 69

15134 52

Villota del Páramo.....

Villovieco.....

San Martin del Valle...

TOTAL ....

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes

cargos de Justicia Municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Astudillo. Fiscal de Piña de Campos. Juez Suplente de Rivas de Campos.

Juez Suplente de Támara.

En el partido de Carrión. Fiscal de Calzada de los Molinos. Juez y Suplente de Frómista. Juez y Suplente de Las Cabañas de Castilla.

Juez Suplente de Osorno. Juez Suplente de Revenga de Campos.

Juez Suplente de San de Cebrián de Campos.

Fiscal de Torre de los Molinos. Fiscal Suplente de Villoldo.

En el partido de Cervera. Juez Suplente de Cenera de Zalima.

Juez Suplente de Ligüérzana. Juez Suplente de Villabermudo.

En el partido de Frechilla. Juez y Suplente de Capillas. Fiscal Suplente de Castil de Vela.

En el partido de Palencia. Juez de Grijota. Fiscal de Palencia. Juez Suplente de Villaumbrales.

En el partido de Saldaña.

Fiscal de Quintanilla de Onsoña. Fiscal Suplente de Villota del Duque.

Los que aspiren á ellos, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Bolerin Oficial; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 20 de Abril de 1920.-P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Jesús de Lezcano.

# Juzgados.

#### Dueñas.

Don Mariano Nava Martinez, Juez municipal de esta villa de Dueñas. Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial.

El que fuere nombrado, percibirá en los actos y diligencias que autorice los derechos que el Arancel señala, debiendo acompañar á la solicitud certificación de nacimiento, otra de buena conducta y demás documentos que acrediten su aptitud, para desempeñar dicho cargo, el cual no

es compatible en esta villa con el de-Secretario del Ayuntamiento de la misma, por constar ser mayor de quinientos vecinos.

Figense en los sitios de costumbre de esta villa copias autorizadas del presente.

Dueñas 20 de Abril de 1920.-Mariano Nava Martinez.

# Ayuntamientos

# Becerril de Campos.

Debiendo confeccionarse por las Comisiones de evaluación de este-Ayuntamiento, á que se refiere el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, los respectivos repartimientos de utilidades de la parte personal y real para el próximo año de 1920 á 1921, por el presente requiero á todos. los vecinos y hacendados forasteros, Sociedades, Sindicatos y Asociaciones á que presenten en esta Alcaldía. en el término de quince días, á contar de la fecha, relaciones juradas en que consten las utilidades que por todos conceptos tengan ó disfruten y segrin indican los artículos 28, 31, 32, 34, 36 y 38 de dicho Real decreto, con la sola excepción determinada. por los 29, 33, 37 y 39 de dicha Soberana disposición; advirtiendo que de no hacerlo verificarán las Comisiones dicha evaluación por los datos que existan en el archivo de este Ayuntamiento y los que pudieran adquirirse.

Asímismo, requiero á los colonos. de fincas, ya sean rústicas ó urbanas, y sus dueños no residan en ésta, para que en el mismo plazo manifiesten á esta Alcaldía el nombre y domicilio del respectivo dueño, como así la renta que por todos conceptos pague.

Becerril de Campos 10 de Abril de 1920.-El Alcalde, Valentin Ibáñez.

#### Bahillo.

Por renuncia del nombrado, seanuncia vacante la plaza de Inspector de higiene y sanidad pecuarias de este Ayuntamiento en mancomunidad con los de Itero Seco, Villota del Duque y Gozón de Ucieza, con el haber anual de trescientas sesenta. y cinco pesetas, satisfechas por dichos Ayuntamientos en la proporción consignada por cada uno en sus respectivos presupuestos, por trimestres vencidos.

También se anuncia vacante la Inspección de carnes de esta villa, con la dotación anual de noventa. pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El que resulte agraciado puedecontratar las igualas con los particulares, que producen cien fanegas de trigo, susceptible de más producción, más libre el herraje.

Bahillo 19 de Abril de 1920.-El Alcalde, Vicente Castrillo.

Imprenta provincial.